

COM/CITEL RES.30 (III-95)

ESTABLECIMIENTO DE UN GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO EN ASUNTOS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS CCP.I, II Y III.

La Tercera Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL),

VISTO:

Que la Resolución Nro.7 del Comité Directivo Permanente de la CITEL (Extra-93) estableció el Grupo de Trabajo ad hoc en Asuntos Legales;

Que la Decisión Nro. 1 de la Asamblea de la CITEL trasladó el Grupo de Trabajo sobre Asuntos Legales del COM/CITEL al CCP.I, de tal manera que los Miembros Asociados pudieran participar por derecho propio en las actividades de este Grupo;

Que en la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo ad hoc en Asuntos Legales del CCP.I se consideró conveniente recomendar el establecimiento de un solo Grupo de Trabajo que asesorara a todos los Comités Consultivos Permanentes (CCP), en el cual los Miembros Asociados también participaran;

Que por Resolución CCP.III/RES.26 (III-95) el Comité Consultivo Permanente III solicitó al COM/CITEL la sustitución del Grupo ad hoc en Asuntos Legales mediante la creación de un Grupo de Trabajo Conjunto en Asuntos Legales; y

Que por Resolución CCP.I/RES.18 (III-95), el Comité Consultivo Permanente I solicitó al COM/CITEL la sustitución del Grupo ad hoc en Asuntos Legales mediante la creación de un Grupo de Trabajo Conjunto en Asuntos Legales,

CONSIDERANDO:

Que la Cumbre de las Américas pidió a la CITEL que realizara un programa de trabajo para evaluar los medios legales para promover la liberalización, las normas comunes, la posibilidad de interoperatividad de las redes y el uso compatible del espectro radioeléctrico;

Que la creación de un Grupo de Trabajo conjunto evitaría que se duplicaran esfuerzos y permitiría que se consideraran los asuntos que son de interés común; y

Que el mandato de cualquier Grupo de Trabajo conjunto en asuntos legales y procedimientos administrativos tiene que definirse con claridad de forma que su labor se concentre en los aspectos jurídicos y procedimientos administrativos respecto a los programas de trabajo de los CCPS,

RESUELVE:

1. Establecer un Grupo de Trabajo Conjunto en Asuntos Legales y Procedimientos Administrativos de los CCP.I, II y III (GTALPA) con el mandato y los métodos de trabajo que se indican en "Anexo" de esta Resolución.

2. Señalar al Presidente del Grupo de Trabajo Conjunto, que será designado por el COM/CITEL, como coordinador del mismo y permanecerá en el cargo por el período de permanencia de la Presidencia del COM/CITEL.

3. Solicitar al Presidente del Grupo de Trabajo Conjunto, que debe informar sobre las labores del mismo, a los Presidentes de los tres CCPS, en las reuniones del Comité de Coordinación del COM/CITEL.

4. Crear Vice-Presidencias del Grupo de Trabajo Conjunto que serán ejercida por tres Vice-Presidentes designados respectivamente por la Presidencia de cada uno de los tres CCPs.
5. Designar a los tres Vice-Presidentes por igual período que la Presidencia del respectivo CCP.
6. Solicitar a los Vice-Presidentes del Grupo de Trabajo Conjunto que deben informar de las labores del mismo, a los correspondientes CCPS.
7. Designar al señor(ra) _____ como Presidente del GTALPA.

ANEXO

MANDATO Y MÉTODOS DE TRABAJO PARA EL GRUPO DE TRABAJO CONTRATO DE LOS COMITES CONSULTIVOS PERMANENTES DE LA CITEL EN ASUNTOS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1. El propósito del Grupo de Trabajo Conjunto en Asuntos Legales y Procedimientos Administrativos (GTALPA) será el de estudiar los asuntos y proporcionar la asesoría solicitada por los tres CCPs sobre asuntos legales y procedimientos administrativos, en relación con las redes y servicios de telecomunicaciones que correspondan al mandato de la CITEL.
2. El GTALPA, en la medida que resulte factible, realizará sus trabajos por correspondencia. Sin embargo, cuando los temas en consideración así lo requieran, puede llevar a cabo reuniones que tendrán lugar coincidentemente con reuniones de los CCPs.
3. Para asegurar que se concentre en su trabajo, el GTALPA limitará su labor a las tareas que oficialmente le refieran los CCP; no obstante, cuando se considera necesario, puede incluir en sus recomendaciones a los CCP, la identificación de los asuntos que requieran la atención inmediata de la CITEL.

En atención a lo precitado, la actividad primordial de este Grupo será el estudiar temas específicos y coordinar aquellos asuntos relativos a las prácticas legales administrativas en las Américas en el área de los servicios y redes de telecomunicaciones, en coordinación con las entidades legales de la región.

4. A efectos de optimizar -la labor y aprovechar los trabajos en curso, el plan de actividades 1995-1997 elaborado para dar respuesta a los requerimientos del CCP.I, debe adoptar el aprobado oportunamente por el CCP.I sujeto a las modificaciones que el CCP.I adopte en su momento.

Respecto al CCP.II y CCP III, establecerá los requerimientos que se identifiquen a la brevedad posible.